

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220019500

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar la remisión de la demanda y sus anexos al demandado, al correo electrónico que se indica como lugar de notificaciones, conforme a lo estipulado en el inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la medida que no se están solicitando medidas cautelares.

2. Aportar mandamiento de pago dentro del proceso 2018-284, como quiera que el mismo termino por pago total de la obligación en la cual se ejecutaba unas cuotas del acta de conciliación No. 35160.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--